

**INVITACIÓN PÚBLICA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 05 DE  
2021  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 21 DE 2021**

CPAE-02-2021-1498

Bogotá, D.C. 17 de junio del 2021

Señor  
**DIEGO FELIPE SÁNCHEZ GÓMEZ**  
SUMINISTROS MAGENTA SAS  
Suministros.magenta@gmail.com  
Ciudad

**Asunto:** Comunicación de Aceptación propuesta – Invitación Pública No. 05 de 2021

Respetada Sr. Sánchez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, nos permitimos manifestarle que el Consejo Profesional De Administración De Empresas, después de evaluar su oferta presentada dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. 05 de 2021, cuyo objeto es: *“Proveer las carpetas y sobres para el envío de las tarjetas profesionales otorgadas por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.”*, conforme a las características técnicas establecidas en el Anexo No 03, la oferta por usted presentada ha sido aceptada. Por lo tanto, deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

En consecuencia, esta aceptación se regirá por los siguientes parámetros:

**VALOR:** El valor total de la presente aceptación de oferta es la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$9.534. 875) MCTE**, incluido los impuestos que se llegaren a causar.

**FORMA DE PAGO:**

El Consejo pagará al contratista el valor del contrato en un único pago, después de presentada la factura, previo recibo a satisfacción del material contratado por parte del supervisor designado por el Consejo Profesional. Así mismo, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes al SENA, ICBF y la Caja de Compensación Familiar, durante el lapso de ejecución del respectivo contrato y de los seis (6) meses anteriores a la celebración del mismo.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la póliza de garantía.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.



# CONSEJO PROFESIONAL

de Administración de Empresas

*Integridad, Servicio y Excelencia*

2. El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del CONSEJO PROFESIONAL.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al sistema general de salud y de seguridad social integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad para con el CONSEJO PROFESIONAL en desarrollo del objeto contractual.
5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
6. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
7. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sean solicitados por el mismo.
8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información del proceso contractual y su resultado.
9. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.
10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
11. Constituir las garantías que avalan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del proceso contractual.
12. Ampliar o modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la ley se lo solicite el CONSEJO PROFESIONAL.
13. Las demás que le indique el supervisor del contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

## OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Proveer 5,500 (cinco mil quinientos) sobres, a partir de las condiciones técnicas descritas en el presente documento.
2. Proveer 3,500 (tres mil quinientos) carpetas a partir de las condiciones técnicas descritas en el presente documento.
3. Presentar para aprobación del Consejo Profesional las pruebas de color sobre el material solicitado según el diseño y los colores proporcionados antes del proceso de impresión.
4. Entregar en perfectas condiciones, pegado, armado, plegado y debidamente empacado todo el material contratado.
5. Reemplazar el material defectuoso o que no haya sido recibido a satisfacción por parte del Supervisor.
6. Responder por los daños y perjuicios que por su culpa o la del personal a su cargo, se causen al Consejo o a terceros con la impresión del material de publicidad.
7. Aportar todas las herramientas, equipos y elementos necesarios para la correcta impresión del material descrito anteriormente.
8. Aceptar que el Consejo se reserva el derecho de aprobar o rechazar las muestras físicas presentadas que, a su juicio, no cumplan con las especificaciones

## OBLIGACIONES DEL CONSEJO:

1. Colaborar con EL CONTRATISTA para el adecuado desarrollo del objeto del contrato, suministrando la información y los elementos que sean necesarios.
2. Proporcionar el diseño final en formato PDF listo para la impresión del material requerido
3. Pagar el valor de los bienes en las condiciones estipuladas en el presente documento.
4. Cumplir las demás obligaciones que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

**SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Coordinador de Registro del Consejo Profesional de Administración de Empresas. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONSEJO pagará el gasto que ocasione la presente aceptación de oferta con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 118 del 01 de junio de 2021.

## CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES:

### 1. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS

Requerimiento de 5.500 Sobre y 3.500 carpetas.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	5.500	Sobres tamaños abierto: 52 centímetros de ancho por 42 centímetros de alto Tamaño cerrado: 25 centímetros por 34 centímetros Solapa de 4 centímetros Impresión: a cuatricromía. Papel: Hoja bond Offset blanco de 90 gramos Finalización: Cortado, armado y pegado a tamaño final
2.	3.500	Carpetas tamaño abierto: 60.5 centímetros por 29.7 centímetros Tamaño cerrado: 23 centímetros por 29.7 centímetros Encuadernación: Carpeta a 3 cuerpos. Dos caras de 23 por 29.7 centímetros, y otra lateral derecha de 14.5 centímetros de ancho sin ningún tipo de pegue; troquelada y grafada; logo repujado. Impresión: 4x4 cuatricromía y un color adicional en ambas caras. La quinta





**GASTOS:** Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización de la aceptación de oferta y para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, serán por cuenta del contratista.

### IMPUESTOS Y RETENCIONES.

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión de la aceptación de la oferta, corren por cuenta del Contratista.

### GARANTÍA

Clase de amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	20% valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más

### EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El Contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, la aceptación de oferta no genera vínculo laboral alguno entre el/la contratista ni entre los empleados y/o contratistas de éste y el Consejo.

Se consideran imputables al Contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso que se intente una acción o se presente una reclamación contra el Consejo por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios Al consejo.

### CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar la ejecución contractual sin el consentimiento previo y escrito del Consejo, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

## **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.**

Se aplican a la aceptación de oferta las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

### **CADUCIDAD.**

El Consejo podrá declarar la caducidad de la ejecución contractual derivada de la aceptación de oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

### **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a pagar al Consejo una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación de la oferta a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de declarar el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las multas a que haya lugar.

El Contratista autoriza al Consejo, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del Contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

Para efectos de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial del objeto o las obligaciones contractuales, se aplicará el procedimiento previsto para la imposición de multas.

### **MULTAS.**

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el objeto y las obligaciones contractuales, a cargo del Contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, el Consejo podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor de la aceptación de la oferta por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) de la misma.

El Contratista autoriza desde ya para que en caso de que el Consejo le imponga multas, el valor de las mismas se descuento de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor del Contratista, se harán efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, cuando estas sean requeridas.

Lo anterior salvo en el caso en que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

### **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.**

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios

sufridos por el Consejo y a efecto de respetar el debido proceso al afectado, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, como sigue:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Consejo lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del objeto, las obligaciones contractuales y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto del Consejo, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto del Consejo, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.  
La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

No se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. El valor de la multa ingresará a la Tesorería Distrital.

### **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

## **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que no se encuentra inciso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

## **INDEMNIDAD.**

El Contratista mantendrá indemne al Consejo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el Consejo por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Consejo y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

## **SUSPENSIÓN.**

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por mutuo acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

## **TERMINACIÓN.**

La ejecución del objeto y las obligaciones contractuales se darán por terminadas en cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor.
- b. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
- c. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
- d. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

## **LIQUIDACIÓN.**

La aceptación de oferta que se derive de la presente invitación NO será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

## **CLÁUSULA DE TOTAL ENTENDIMIENTO.**

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.



# CONSEJO PROFESIONAL

de Administración de Empresas

*Integridad, Servicio y Excelencia*

**DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente aceptación de oferta: 1) Los estudios previos; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) La oferta presentada por EL CONTRATISTA junto con todos sus anexos.

Atentamente,

**OLGA PARRA VILLAMIL**  
Directora Ejecutiva

Elaboró: Yenis Rocío González – Coordinadora Jurídica

TRD: Contratos

**DIEGO FELIPE SÁNCHEZ GÓMEZ**  
C.C. 1.015.407.388 expedida en Bogotá  
Representante Legal  
SUMINISTROS MAGENTA SAS